



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución Ministerial*

Lima, - 4 NOV. 2024

N° 415-2024-MINEM/DM

**VISTOS:** El Expediente N° 31262424 sobre la solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación para la "Subestación Eléctrica de Distribución N° 1245", presentada por la empresa Luz del Sur S.A.A.; el Informe N° 824-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00635-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 1058-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-94-EM, de fecha 08 de julio de 1994, se otorgó a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima-Sur S.A. – EDELSUR S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad, aprobándose el Contrato de Concesión N° 002-94;

Que, mediante Resolución Suprema N° 107-96-EM, de fecha 28 de noviembre de 1996, se aprueba la transferencia de la concesión definitiva otorgada por Resolución Suprema N° 031-94-EM, identificada con código N° 15001493, de la empresa de Distribución Eléctrica de Lima Sur S.A.-EDELSUR S.A., a favor de Luz del Sur S.A.A.;

Que, mediante documento con Registro N° 3833252, de fecha 13 de setiembre de 2024, Luz del Sur S.A.A. solicita el establecimiento de servidumbre de ocupación para la Subestación Eléctrica de Distribución (SED) N° 1245, ubicada en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con la documentación que obra en el Expediente, la solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación para la Subestación Eléctrica de Distribución (SED) N° 1245, afecta en su totalidad a terrenos de propiedad del Estado;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones; por lo cual, en el presente caso, no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;



Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, concluyen que la solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 1245, presentada por Luz del Sur S.A.A., cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el derecho de servidumbre de ocupación con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular Luz del Sur S.A.A., para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 1245, ubicada en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa que forman parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario															
31262424	<p>Subestación Eléctrica de Distribución N° 1245</p> <p><u>Ubicación:</u> distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima</p> <p><u>Área:</u> Servidumbre de Ocupación</p> <p>Coordenadas UTM (WGS 84)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>295534.1020</td> <td>8661309.2580</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>295539.4510</td> <td>8661311.9140</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>295532.2070</td> <td>8661324.1230</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>295526.9800</td> <td>8661321.0210</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Este	Norte	1	295534.1020	8661309.2580	2	295539.4510	8661311.9140	F	295532.2070	8661324.1230	3	295526.9800	8661321.0210	<p>Área total: 84.01 m<sup>2</sup></p>	Estado
Vértice	Este	Norte																
1	295534.1020	8661309.2580																
2	295539.4510	8661311.9140																
F	295532.2070	8661324.1230																
3	295526.9800	8661321.0210																





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 415-2024-MINEM/DM

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre establecida mediante la presente Resolución Ministerial, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que Luz del Sur S.A.A. adopte las medidas necesarias a fin de que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Disponer que Luz del Sur S.A.A. vele permanentemente para evitar que, en el área afectada por la servidumbre, o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

[Handwritten signature]

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

